



ORIP Bucaramanga,

3002020EE01414

Bucaramanga, 2 de marzo de 2020.

Señor  
**RAUL ROJAS SOLANO**  
Calle 17 No. 24-31 Apto 705  
Bucaramanga – Santander.

Fecha: 02/03/2020 09:11:29 p. m.

Folios: 1

Anexos: 6



3002020EE01414



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Origen: ANA LUCIA TARAZONA (JURIDICA)  
Destino: PERSONA NATURAL / RAUL ROJAS SOLANO  
Asunto: INT RE: PROCESO DE REORGANIZACION

**Asunto: Su Oficio de 20-02-2020, recibido en esta oficina el 24-02-2020, con radicado 3002020ER00864. Inicio Proceso de reorganización ley 1116 de 2006.**

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito precisarle lo siguiente:

De haberse efectuado el inicio del proceso de reorganización para persona natural, el Juez del concurso, debe Decretar, en todo caso, la inscripción en el registro competente la providencia de inicio del proceso de reorganización, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad...Artículo 19-7 ley 1116 de 2006

Artículo 36 de la ley 1116 de 2006, Inscripción del acta y levantamiento de medidas cautelares. El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

En el caso de afectarse bienes inmuebles, debe indicar el número de matrícula inmobiliaria, para que la Oficina de Registro, realice la correspondiente inscripción, del inicio de proceso de reorganización.

Por consiguiente, el acta de inicio, debe ingresar a la oficina de registro, por la sección de caja, para que cumpla con el proceso de registro, que consiste en la radicación, calificación, inscripción y constancia de haberse efectuado esta, según el artículo 13 de la ley 1579 de 2012 o estatuto del Registro, **así como cancelar los derechos de registro correspondiente.**

Cordialmente,

**EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**  
Registrador Principal de I.P.

**Anexo: Devuelvo seis (6) folios.**

Aprobó: Dr. E.G.R.B.  
Elaboró: Abg. a.l.t.c.

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bucaramanga - Santander  
Dirección: Carrera 20 No. 34-01  
Teléfono: 6521311  
E-mail: [dfiregisbucaramanga@supernotariadb.gov.co](mailto:dfiregisbucaramanga@supernotariadb.gov.co)



RADICADO No. 68001-31-03-007-2020-00003-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte solicitante subsano la solicitud de reorganización.

Bucaramanga, 6 de febrero de 2020

**FREDDY OSPINA**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
 BUCARAMANGA – SANTANDER**  
*(Palacio de Justicia – Oficina 321 Tel. 6339457)*

Bucaramanga (S), Siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

<b>CLASE</b>	REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006
<b>SOLICITANTE</b>	RAUL ROJAS SOLANO
<b>RADICADO</b>	68001-31-03-007-2020-00003-00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente solicitud de inicio de proceso de REORGANIZACION presentada por RAUL ROJAS SOLANO por medio de apoderado.

RAUL ROJAS SOLANO, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga, quien actúa por medio de apoderado, presenta formal solicitud para acuerdo de reorganización, con apoyo en las previsiones de la Ley 1116 de 2006, Título I, Capítulo I y II, reformada por la ley 1429 de 2010, Decreto 1749 de 26 de mayo de 2011 y que como consecuencia de ello se hagan los ordenamientos jurídicos pertinentes.

**C O N S I D E R A C I O N E S :**

Se pretende con la solicitud la admisión del trámite de un proceso de reorganización conforme lo establece la Ley 1116 de 2006, Título I, Capítulo I y II, para que, con citación de la totalidad de sus acreedores, pueda llegar a un acuerdo que posibilite el pago de las sumas de dinero que les adeudan y de esta manera lograr la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, dadas las causales que le han impedido cumplir sus obligaciones en su condición de persona natural comerciante, las cuales precisa en la petición mencionada.

Con el propósito de acreditar los requisitos generales y formales que exigen la Ley 1116 de 2006, se aportó la documentación requerida, esto es, certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; estados financieros y dictámenes respectivos suscritos por el contador público; estado de inventario de activos y pasivos; memoria explicativa de las causas que llevaron al señor RAUL ROJAS SOLANO al estado de insolvencia; flujo de caja para atender el pagos de las obligaciones; plan de negocios de reorganización; proyecto de calificación y graduación de acreencias; proyecto de determinación de los derechos de voto



correspondientes a cada acreedor; certificación del contador donde se acredita que el señor RAUL ROJAS SOLANO tiene más de dos obligaciones con vencimiento superior a 90 días; y respecto de cómo el deudor no tiene pasivos pensionales a su cargo, ni obligaciones vencidas a favor de autoridades fiscales o por aportes al sistema de seguridad social integral.

Siendo el deudor persona natural que ejerce el comercio, y en atención a que este despacho es competente para conocer los procesos de reorganización, promovidos por esta clase de personas de acuerdo a la ley 1116 de 2006, se dará curso a la petición de reorganización, ya que de otra parte se allegó la documentación respectiva, cumpliendo además con todos y cada uno de los requerimientos que dispone la normatividad antes citada.

Se ordenará la inscripción de los bienes sujetos a registro y que fueron reportados en la relación de activos.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

#### R E S U E L V E:

1.- ADMITIR al señor RAUL ROJAS SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.774.333, la solicitud de inicio del proceso de reorganización frente a todos sus acreedores.

2.- De conformidad con el art. 35 de la ley 1429 de 2010 que reformó el art. 67 de la ley 1116 de 2006, y el art. 40 de la ley 1380 de 2010 que suprimió el numeral 1º del art. 19 de la ley 1116 de 2006, se designa como promotor al deudor RAUL ROJAS SOLANO en base en la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión a trámite, en la información aportada y demás documentos de prueba que allegue los deberá PRESENTAR EL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, para lo cual se concede el plazo de 40 días.

3.- INSCRIBASE la admisión del presente proceso de reorganización del señor RAUL ROJAS SOLANO en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Así mismo se ordena la inscripción sobre los bienes de propiedad del demandante como son: los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nro. 300-330029 y 300-366978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y motocicleta de placas MSG13A de la dirección de tránsito y transporte de Bucaramanga.

4.- Vencido el plazo de 40 días concedido al promotor, se ordenará el traslado, por el término de 5 días, del estado del inventario de los bienes del deudor presentado con la solicitud de inicio del proceso y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto rendido por el promotor, para que los acreedores, si así lo consideran, puedan objetarlos.

5.- El deudor deberá mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, o por cualquier otro medio idóneo, dentro de los diez días de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante, para que sea evaluada su situación y llevar a cabo la negociación, so pena de la imposición de multas.

6.- Se le advierte al deudor que sin autorización del Despacho, no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

212



7.- Se ordena al deudor y promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

8.- Se ordena al deudor promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores y a los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución, indicando la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso referido en el numeral anterior, En todo caso deberá acreditar ante este Despacho el cumplimiento de lo anterior. Los gastos serán a cargo del deudor.

9.- Envíese copia de esta providencia al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control de los deudores, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

**OFELIA DIAZ TORRES**  
Juez

019

10 FEB 30 2020

213



RADICADO No. 68001-31-03-007-2020-00003-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte solicitante subsano la solicitud de reorganización.

Bucaramanga, 6 de febrero de 2020

FREDDY OSPINA

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA – SANTANDER**  
(Palacio de Justicia – Oficina 321 Tel. 6339457)

Bucaramanga (S), Siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

CLASE	REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006
SOLICITANTE	RAUL ROJAS SOLANO
RADICADO	68001-31-03-007-2020-00003-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente solicitud de inicio de proceso de REORGANIZACION presentada por RAUL ROJAS SOLANO por medio de apoderado.

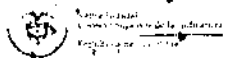
RAUL ROJAS SOLANO, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga, quien actúa por medio de apoderado, presenta formal solicitud para acuerdo de reorganización, con apoyo en las previsiones de la Ley 1116 de 2006, Título I, Capítulo I y II, reformada por la ley 1429 de 2010, Decreto 1749 de 26 de mayo de 2011 y que como consecuencia de ello se hagan los ordenamientos jurídicos pertinentes.

**C O N S I D E R A C I O N E S :**

Se pretende con la solicitud la admisión del trámite de un proceso de reorganización conforme lo establece la Ley 1116 de 2006, Título I, Capítulo I y II, para que, con citación de la totalidad de sus acreedores, pueda llegar a un acuerdo que posibilite el pago de las sumas de dinero que les adeudan y de esta manera lograr la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, dadas las causales que le han impedido cumplir sus obligaciones en su condición de persona natural comerciante, las cuales precisa en la petición mencionada.

Con el propósito de acreditar los requisitos generales y formales que exigen la Ley 1116 de 2006, se aportó la documentación requerida, esto es, certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; estados financieros y dictámenes respectivos suscritos por el contador público; estado de inventario de activos y pasivos; memoria explicativa de las causas que llevaron al señor RAUL ROJAS SOLANO al estado de insolvencia; flujo de caja para atender el pagos de las obligaciones; plan de negocios de reorganización; proyecto de calificación y graduación de acreencias; proyecto de determinación de los derechos de voto.





7 de febrero de 2020

OFICIO No. 8528

Señor  
SECRETARIO CAMARA DE COMERCIO  
Ciudad

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR RAUL ROJAS SOLANO - RADICADO 68001-31-83-007-2820-00003-88

Comunicamos a usted que mediante auto de fecha 7 de febrero del año en curso, se admitió el proceso de reorganización del señor RAUL ROJAS SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.774.333.

Sírvase señor secretario proceder de conformidad e inscribir la medida, y a costa de la parte interesada expedir el certificado de tradición correspondiente.

Atentamente,

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

4

RADICACIÓN 680013103007.2020-00003-00



213

7 de febrero de 2020

OFICIO No. 0530

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR RAUL ROJAS SOLANO - RADICADO 68001-31-83-887-2028-88803-00

Comunicamos a usted que mediante auto de fecha 7 de febrero del año en curso, se admitió el proceso de reorganización del señor RAUL ROJAS SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.774.333 y se ordenó la inscripción sobre bienes de su propiedad como es los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nros. 308-366978, 300-330029

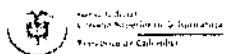
Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida, y a costa de la parte interesada expedir el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente

Atentamente,

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

5

RADICACIÓN 680013103007.2020-00003-00



7 de febrero de 2020

OFICIO No. 0530

Señor  
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Ciudad

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR RAUL ROJAS SOLANO - RADICADO 68001-31-83-087-2020-00003-80

Comunicamos a usted que mediante auto de fecha 7 de febrero del año en curso, se admitió el proceso de reorganización del señor RAUL ROJAS SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.774.333 y se ordenó la inscripción sobre bienes de su propiedad como es la motocicleta de placas MSG13A.

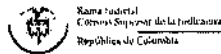
Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida, y a costa de la parte interesada expedir el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

Atentamente,

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

6

RADICACIÓN 680013103007.2020-00003-00



7 de febrero de 2020

OFICIO No. 0530

Señor  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
Ciudad

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR RAUL ROJAS SOLANO - RADICADO 68001-31-83-887-2028-88803-00

Comunicamos a usted que mediante auto de fecha 7 de febrero del año en curso, se admitió el proceso de reorganización del señor RAUL ROJAS SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.774.333

Se anexa copia de la providencia en mención.

Le anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

7

RADICACIÓN 680013103007.2020-00003-00

7 de febrero de 2020

OFICIO No. 0532

Señor  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-  
Ciudad

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR RAUL ROJAS  
SOLANO - RADICADO 68001-31-03-007-2020-00003-00

Comunicamos a usted que mediante auto de fecha 7 de febrero del año en  
curso, se admitió el proceso de reorganización del señor RAUL ROJAS  
SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.774.333.

Se anexa copia de la providencia en mención

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaría

7 de febrero de 2020

OFICIO No. 0533

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Ciudad

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR RAUL ROJAS  
SOLANO - RADICADO 68001-31-03-007-2020-00003-00

Comunicamos a usted que mediante auto de fecha 7 de febrero del año en  
curso, se admitió el proceso de reorganización del señor RAUL ROJAS  
SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.774.333.

Se anexa copia de la providencia en mención.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaría

8

RADICACIÓN: 6800131030072020-00003-00

9

RADICACIÓN: 6800131030072020-00003-00

RADICADO: 68001-31-03-007-2020-00003-00

AVISO

EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA

HACE SABER:

Que este despacho admitió mediante auto de fecha siete de febrero de dos  
mil veinte el **PROCESO DE REORGANIZACIÓN** solicitado por RAUL ROJAS  
SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.774.333., quien fue  
designado igualmente promotor.

Se previene al deudor RAUL ROJAS SOLANO, que sin autorización de este  
despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el  
giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni  
hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Se expide el presente aviso hoy 7 de febrero de 2020, para su fijación por el  
término de cinco días, en la sede y sucursales del deudor (An. 19, núm. 8º.  
De la ley 116 de 2005.)

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaría



**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Fecha: 02/03/2020 5:07:29 p.m.

Folios: 1

Anexos: 6



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen: ANA LUCIA TARAZONA (JURIDICA)  
Destino: PERSONA NATURAL / RAUL ROJAS SOLANO  
Asunto: INT RE: PROCESO DE REORGANIZACION



Señor  
**RAUL ROJAS SOLANO**  
Calle 17 No. 24-31 Apto 705  
Bucaramanga – Santander.

Nombre/Estado Civil: RAUL ROJAS SOLANO  
Dirección: CALLE 17 NO. 24-31 APTO. 705  
Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal: 680000  
Envío: 20/13/2020

JNS SOLANO EER414  
No. 2431 APTO 705  
BUCARAMANGA  
SANTANDER  
02/03/2020  
20/13/2020

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Concluido
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Aperado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Forza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside				

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
Nombre del Remitente: 17 MAR 2020 Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución: Observaciones:

